

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

### ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA – GEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP Vigencias 2016 y 2017

CGR-CDGPIF No. [ 017 ]  
Junio de 2018

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA –  
GEL- IMPLEMENTADA POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
VIGENCIAS 2016 Y 2017

Contralor General de la República	Edgardo José Maya Villazón
Vice contralora	Gloria Amparo Alonso Másmela
Contralora Delegada	Martha Victoria Osorio Bonilla
Directora de Vigilancia Fiscal	María Cristina Quintero Quintero
Supervisor encargado	Willian Torres Quevedo
Líder de auditoría	Bernardo Gaviria Tinoco
Auditores	Nidia Rocío Cortés García Jairo Almenjo Rojas Mora Guillermo Valdés Gómez Joaquín Enrique Leal Abril

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>CARTA DE CONCLUSIONES</b> .....	<b>4</b>
1.1	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
1.2	CRITERIOS IDENTIFICADOS .....	6
1.3	ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	15
1.4	LIMITACIONES DEL PROCESO .....	18
1.5	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO .....	
	DE LA EVALUACIÓN REALIZADA .....	18
1.6	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	21
1.7	PLAN DE MEJORAMIENTO .....	21
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>22</b>
2.1	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .....	22
2.2	Resultados en relación con el Objetivo Específico N° 1 y 3.....	24
2.3	Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2.....	41
2.4	Resultados en relación con el Objetivo Específico N° 4 .....	48
2.5	Resultados en relación con el Objetivo Específico No. 5.....	48
2.6	Resultados en relación con el Objetivo Específico No. 6.....	49
<b>3</b>	<b>ANEXOS</b> .....	<b>50</b>

88111

Bogotá, D.C.

Doctor

**LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE**

Director General

Departamento Nacional de Planeación - DNP

Calle 26 # 13-19 - Edificio Fonade

Ciudad

Respetado doctor Mejía:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 014 del 14 de junio de 2017 *"Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento"*, la Contraloría General de la República (en adelante CGR), realizó auditoría de cumplimiento sobre la Estrategia de Gobierno en Línea –GEL– implementada por el Departamento Nacional de Planeación (en adelante DNP), en las vicencias 2016 y 2017.

Es responsabilidad del DNP el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre la atención de las disposiciones aplicables en cumplimiento de la GEL por parte del DNP, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en las Resoluciones Reglamentarias Orgánicas 012 y 014 de 2017, expedidas por la CGR, mediante las cuales se adoptan los Principios fundamentales y aspectos generales para las auditorías en la Contraloría General de la República y la Guía de Auditoría de Cumplimiento como instrumento de control fiscal posterior y selectivo dentro de los parámetros de las Normas Internacionales de auditoría para las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>).

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema Integrado de Control de Auditorías SICA, establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras de la CGR.

La auditoría se adelantó en línea desde la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras. El período auditado fue el comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al DNP dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

- Conceptuar el cumplimiento de la GEL y el grado de avance en Gobierno Digital en el DNP, de acuerdo con el instrumento establecido.
- Determinar y evaluar la gestión del gasto e inversión en la modernización tecnológica del DNP y en la implementación de la estrategia GEL, durante las vigencias 2016-2017, y el cumplimiento de los principios de economía, planeación y eficacia a través del examen de los contratos seleccionados.
- Evaluar el cumplimiento, oportunidad, consistencia y coherencia del reporte de información de DNP al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la estrategia GEL en el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG) o el que haga sus veces, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 1499 de 2017 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- Atender las solicitudes ciudadanas asignadas hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación.
- Evaluar el control fiscal interno para los procesos involucrados en el tema objeto de la auditoría.
- Verificar la efectividad del Plan de Mejoramiento en relación con los asuntos objeto de la auditoría.

## 1.2 CRITERIOS IDENTIFICADOS

De acuerdo con el asunto de la evaluación, los criterios que fueron objeto de verificación son:

- **Constitución Política:**

- *Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

- **Ley 80 de 1993, "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".**

*Artículo 3°. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Artículo 4°. De los derechos y deberes de las entidades estatales" que indica que para la consecución de los fines de la contratación estatal, las entidades estatales acatarán lo establecido en los siguientes numerales:*

*1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*

*2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.*

*4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

*Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.*

*5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.*

*6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.*

Artículo 5º. "De los Derechos y Deberes de los Contratistas que establece que para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de la Ley 80, los contratistas:

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.

Artículo 23º.- De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Artículo 25º.- Del Principio de Economía; especialmente lo determinado en el numeral 4 que establece que, "los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.", en el mismo sentido lo determinado en los numerales 7 y 12 que indican:

7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

12o. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

Artículo 26º. Del Principio de Responsabilidad, especialmente lo indicado en los numerales 1, 2 y 8 que establecen:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Artículo 60º.- De la liquidación de los contratos. De Su Ocurrencia y Contenido. Modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012. Los contratos de tracto sucesivo, aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del término fijado en el pliego de condiciones o términos de referencia o, en su defecto a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Inciso derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, excepto el texto subrayado.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*

- Ley 1150 de 2007. *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*

*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*

*Artículo 7o De las garantías en la contratación. "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.... El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.*

*Artículo 11o. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.*

*Artículo 17o. Derecho al debido proceso "(...) las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones".*

- Ley 1474 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*

*Artículo 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: (...) Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. Fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los*



contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría. (...).

*Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)*

*Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión o interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.*

*Artículo 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...)*

- *Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".*

*Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.*

*Artículo 3 " Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública: En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios: Principio de Transparencia, Principio de Buena Fe, Principio de Facilitación, Principio de no discriminación, Principio de Gratuidad, Principio de Celeridad, Principio de Eficacia, Principio de Calidad de la Información, Principio de la divulgación proactiva de la Información, principio de responsabilidad en el uso de la información<sup>3</sup>.*

<sup>3</sup> *Artículo 3°. Otros principios de la transparencia y acceso a la información pública. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

*Principio de transparencia. Principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley.*

*Principio de buena fe. En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culpable.*

*Principio de facilitación. En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedir*

*Principio de no discriminación. De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.*

Artículo 9°. Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado.

Artículo 10. Publicidad de la contratación, Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.

Artículo 12. Adopción de esquemas de publicación.

Artículo 13. Registros de Activos de Información.

Artículo 14. Información publicada con anterioridad.

Artículo 15. Programa de Gestión Documental

Artículo 16. Archivos.

- Ley 1753 de 2015. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

Artículo 45. Estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano. Bajo la plena observancia del derecho fundamental de hábeas data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que contribuyan a la mejora de los trámites y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos:

(...)

f) Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.

g) Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el Estado.

---

**Principio de gratuidad.** Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

**Principio de celeridad.** Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos.

**Principio de eficacia.** El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.

**Principio de la calidad de la información.** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.

**Principio de la divulgación proactiva de la información.** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.

**Principio de responsabilidad en el uso de la información.** En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

- Decreto 111 del 15 de enero de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto".

*Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)."*

*Artículo 113. Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables de los pagos que efectúen sin el lleno de los requisitos legales. La Contraloría General de la República velará por el estricto cumplimiento de esta disposición.*

*Artículo 7º. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.*

*Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año.*

*Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de éstas.*

- Decreto 2482 de 2012, *Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.*

*Artículo 3º "Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998:*

- a) Gestión misional y de Gobierno. Orientada al logro de las metas establecidas, para el cumplimiento de su misión y de las prioridades que el Gobierno defina. Incluye, entre otros, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, los indicadores y metas de Gobierno que se registran en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación;*
- b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano. Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan*

*Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano;*"

- Decreto 1078 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*<sup>4</sup>

*Artículo 2.2.9.1.1.2. Ámbito de aplicación. Serán sujetos obligados de las disposiciones contenidas en el presente capítulo las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.*

*Artículo 2.2.9.1.2.1. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.*

**1. TIC para Servicios.** *Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.*

**2. TIC para el Gobierno abierto.** *Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

**3. TIC para la Gestión.** *Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.*

**4. Seguridad y privacidad de la Información.** *Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.*

*Parágrafo. TIC para el gobierno abierto comprende algunos de los aspectos que hacen parte de Alianza para el Gobierno Abierto pero no los cubre en su totalidad.*

*Artículo 2.2.9.1.2.2. Instrumentos. Los instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en línea serán los siguientes:*

*Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.*

*Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.*

*Parágrafo 1. Los instrumentos podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*

---

<sup>4</sup> Este decreto compila las normas del sector tecnologías de la información y comunicaciones incluyendo el Decreto 2573 de 2014

**ARTÍCULO 2.2.9.1.2.4.** Responsable de orientar la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea. En las entidades del orden nacional, el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el artículo 6 del Decreto 2482 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, será la instancia orientadora de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad. Los sujetos obligados deberán incluir la estrategia de Gobierno en línea de forma transversal dentro de sus planes estratégicos sectoriales e institucionales, y anualmente dentro de los planes de acción de acuerdo con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Decreto 2482 de 2012 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En estos documentos se deben definir las actividades, responsables, metas y recursos presupuestales que les permitan dar cumplimiento a los lineamientos que se establecen.

**ARTÍCULO 2.2.9.1.3.1.** Medición y Monitoreo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección de Gobierno en Línea y de la Dirección de Estándares y Arquitectura de Tecnologías de la Información, diseñará el modelo de monitoreo que permita medir el avance en las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea que corresponda cumplir a los sujetos obligados, los cuales deberán suministrar la información que le sea requerida.

En el caso de las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, la información será suministrada en el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG) o el que haga sus veces, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2.2.9.1.3.2.** Plazos Los sujetos obligados deberán implementar las actividades establecidas en el Manual de Gobierno en línea.

**Tabla 1. Sujetos obligados del Orden Nacional**

COMPONENTE/ AÑO	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIC para Servicios	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para el Gobierno abierto	90%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%	Mantener 100%
TIC para la Gestión	25%	50%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%
Seguridad y privacidad de la Información	40%	60%	80%	100%	Mantener 100%	Mantener 100%

- Manual de Gobierno en Línea. (Decreto 1078 de 2015, ARTÍCULO 2.2.9.1.1.2. Ámbito de aplicación, de la Sección 1, Capítulo 1, Estrategia de Gobierno en Línea, Título 9 Políticas y Lineamientos de Tecnologías de la Información)
- Decreto 1081 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, Capítulo 2, Publicación y Divulgación de la información pública "Transparencia Activa", Sección 1, Directrices Generales para la Publicación de información Pública. (Artículos 2.1.1.2.1.1 al 2.1.1.5.1.1.)

- Decreto 1083 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*.

*Artículo 2.2.22.5 Reporte de Avances de la Gestión, Título 22, Modelo Integrado de Planeación y Gestión. "Los reportes de avance de gestión de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán registrarse en los plazos que señale la metodología que adopte el Departamento Administrativo de la Función Pública. Para el registro de los reportes de avance por parte de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, adóptese como medio de captura de información y seguimiento el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión. (FURAG)."*

- Decreto 415 de 2016: *Lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones*.
- Resolución No. 3870 del 2015. Expedida por el DNP *Manual de Contratación. Procedimientos para desarrollar la gestión Contractual del DNP. 2 Etapas de la Contratación 2.2. Etapa Contractual. 2.3. Etapa Post-contractual.*

*2.2.2 Vigilancia y Control en la ejecución del Contrato. La vigilancia y control de los contratos estará a cargo de un supervisor o interventor externo según el caso, quienes deberán cumplir las normas fijadas por las normas internas que se expidan sobre la materia y las estipuladas en los respectivos contratos. Las labores de supervisión e interventoría deberán desarrollarse de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que en el contenido de este documento se indiquen.*

*2.3.1. Inciso primero. Liquidación de los contratos. El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo (...) Se liquidan aquellos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran e implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar, o aquellos que por diferentes circunstancias lo requieran.*

- Resolución 3564 de 2015, expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. *Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11, 2.1.1.2.2.2, y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto N° 1081 de 2015 (Artículo 4 - 8 - Anexo 1).*
- Resolución 2405 de 25 de noviembre 2016: expedida por el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, *Por el cual se adopta el modelo del Sello de Excelencia Gobierno en Línea y se conforma su comité.*
- Resolución 2710 de octubre de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones, Mintic. *Para la Implementación del Protocolo IPv6. Por el cual se establecen lineamientos para la adopción del protocolo ipv6, como elemento de direccionamiento de internet que permite la interacción de toda clase de dispositivos y aplicaciones conectados a la red, un número que representa su dirección en la red mundial de internet*
- Cláusulas contractuales. En el análisis de la contratación de la muestra seleccionada se verificará y evaluará las cláusulas de los contratos. Para ello se verificará, entre otros aspectos, el objeto, las obligaciones

contractuales, supervisión, plazo y forma de pago y liquidación. De igual manera se verificarán los aspectos presupuestales de los contratos.

- Planes de acción del DNP

Se tendrán en cuenta los componentes de los planes de acción relacionados con el tema a evaluar

#### PLAN DE ACCIÓN 2016, - OFICINA DE INFORMÁTICA OI

Nombre del producto: Estrategia de Gobierno en Línea implementada en los porcentajes establecidos por MINTIC para 2016.

Nombre de las actividades:

- *Elaborar el diagnóstico de los requerimientos para dar cumplimiento a las metas establecidas para la estrategia de Gobierno en Línea.*
- *Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas establecidas para la estrategia de Gobierno en Línea.*
- *Validar el cumplimiento a las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a las metas establecidas para la estrategia de Gobierno en Línea.*

#### PLAN DE ACCION 2017, OI - OFICINA DE INFORMATICA

*OBJETIVO INSTITUCIONAL: Fortalecer la gestión y articulación interna del DNP.*

*NOMBRE DE LA GRAN APUESTA: Fortalecer los procesos internos para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales*

*PRODUCTO: Estrategia de Gobierno en Línea implementada de acuerdo a las metas y a los plazos establecidos por el MINTIC*

*ACTIVIDAD: Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos definidos en cada uno de los componentes de la estrategia de Gobierno en Línea*

### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### **Extensión y límites**

El periodo de evaluación de la auditoría fue las vigencias 2016 y 2017, sobre el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal que adelantó el DNP para la planeación, ejecución y control de la Estrategia de Gobierno en Línea GEL.

Con base en la metodología de la Guía de auditoría de cumplimiento de la CGR, se llevó a cabo la evaluación de la información reportada por el DNP en el FURAG, sobre el avance en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, así

mismo se examinó que los recursos invertidos para el desarrollo de esta estrategia cumplieran con los principios de economía y transparencia.

Para emitir el concepto sobre el tema evaluado y teniendo en cuenta que éste se compone de dos subtemas: Reporte de avances de la estrategia GEL en el FURAG y recursos ejecutados para dicha estrategia, se les asignó un peso porcentual a cada uno de ellos de 55% y 45% respectivamente, lo que permitió obtener una calificación final consolidada, la cual se llevó a la confrontación de los **Criterios definidos para emitir el concepto**<sup>5</sup>.

En lo que se refiere al **Objetivo 1**, se verificó el cumplimiento de la GEL y el grado de avance en Gobierno Digital en la entidad, verificando la información registrada por el DNP en cada uno de los setenta y cuatro (74) ítems del FURAG, los cuales conforman el instrumento de auditoría propuesto por la Contraloría Delegada de Infraestructura y el MINTIC.

En cuanto al **Objetivo 3**, se evaluó el cumplimiento, oportunidad, consistencia y coherencia del reporte de información del DNP al Departamento Administrativo de la Función Pública (en adelante DAFFP) sobre la estrategia GEL mediante el FURAG, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 1499 de 2017 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para el cumplimiento de los objetivos 1 y 3 de la auditoría, se verificó que el DNP hubiera cumplido con los porcentajes de avance impuestos por la ley en cada uno de los cuatro (4) componentes de la Estrategia GEL con corte al año 2017 así:

**Tabla 2 Componentes GEL**

COMPONENTE	META A 2017
TIC para servicios	Mantener 100%
TIC para gobierno en línea	Mantener 100%
TIC para la gestión	80%
Seguridad y privacidad de la información	80%

Elaboró: Equipo auditor

Para dicho propósito, se examinaron las evidencias de cada una de las 74 preguntas seleccionadas del instrumento FURAG con el fin de determinar si las respuestas dadas por el DNP estaban debidamente soportadas y correspondían

<sup>5</sup> Criterios para emitir el concepto

20% desviaciones o menos: Sin reservas.

Menos de 50% desviaciones: Incumplimiento material con reserva.

50% o más % de desviaciones: Incumplimiento material adverso.



con el avance real a 31 de diciembre de 2017 en la implementación de la Estrategia evaluada.

En cumplimiento al **Objetivo 2**, se evaluó la gestión del gasto y la inversión en la modernización tecnológica del DNP y en la implementación de la estrategia GEL, durante las vigencias 2016-2017, y el cumplimiento del principio de economía, planeación y la eficacia en los contratos seleccionados.

Para ello, de un universo de 310 contratos por valor de \$51.361 millones relacionados con el tema de la auditoría, se evaluaron 24 contratos por valor de \$22.997 millones.

El objetivo de la evaluación del gasto e inversión, permitió establecer que los recursos invertidos para la implementación de la política de gobierno digital cumplieron con los principios de la contratación estatal y contribuyeron al desarrollo e implementación de la estrategia.

Respecto del **Objetivo 4**, relacionado con la atención de insumos, solicitudes y denuncias asignadas, se llevó a cabo la evaluación de seis (6) insumos, sobre los cuales se presenta la conclusión respectiva.

Para dar cumplimiento al **Objetivo 5**, se adelantó la evaluación del Control Fiscal Interno a la gestión de ejecución de los recursos asignados a la estrategia GEL, a través de la comprobación de la efectividad de los controles aplicados para la mitigación de los riesgos identificados.

Sobre la evaluación en la efectividad del Plan de Mejoramiento relacionada en el **Objetivo 6**, no se efectuó evaluación, ya que no existen hallazgos en el plan de mejoramiento de la entidad, que tengan relación con el tema de la auditoría.

## Enfoque

El enfoque de auditoría se basó en pruebas de controles y sustantivas, así:

Objetivos 1 y 3 relacionados con la información reportada en el FURAG

Con base en la evaluación de riesgos y controles, el enfoque de auditoría se fundamentó en pruebas de control y sustantivas, con el propósito de verificar que la implementación de la política de Gobierno en Línea cumpla con las normas establecidas por MINTIC para tal fin, y que su cumplimiento esté debidamente soportado. Para ello se efectuó revisión ítem a ítem, verificando que las evidencias presentadas por el DNP en adquisición o desarrollo de aplicativos o software, adquisición de equipos y demás bienes de tecnología, contratación de servicios, cumplan con los requisitos exigidos por las leyes, decretos, guías y manuales que soportan la implementación de la estrategia GEL. Así mismo se efectuó la respectiva revisión documental que presentó el sujeto evaluado como soporte de

dicha gestión. De igual manera se realizaron mesas de trabajo, para aclarar inquietudes sobre las evidencias presentadas

Objetivo 2 relacionado con evaluación sobre la gestión del gasto y la inversión

Con base en la evaluación de riesgos y controles, el enfoque de auditoría consistió en pruebas sustantivas y de control a los contratos seleccionados, con el propósito de verificar si se satisfizo la necesidad que dio origen a cada contrato, que se haya verificado el cumplimiento de los objetos contractuales pactados, que en cada contrato se haya verificado el análisis que soporta el valor estimado de contratación (ya sea por estudios de mercado, tablas de honorarios, precios históricos, etc.), que los contratos se hayan cumplido a satisfacción, que los productos recibidos estén siendo utilizados por el DNP (mediante verificaciones in situ), que se hayan efectuado los pagos conforme lo pactado, que la labor de supervisión se haya realizado conforme el contrato, el manual de contratación y de supervisión, que lo consignado en los informes de supervisión esté debidamente soportado y que los objetos contractuales hubieran contribuido al desarrollo e implementación de la política.

#### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

#### 1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

##### **Conclusión concepto: Sin Reservas**

Como resultado de la auditoría realizada, la CGR considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la Estrategia de Gobierno en Línea por parte del DNP resulta CONFORME, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados; sin embargo, se encontraron algunas inconsistencias en la información reportada en el FURAG, las cuales afectaron la calificación.

Como se indicó en el Alcance de la Auditoría, para emitir el concepto se tiene en cuenta que para los objetivos 1 y 3 se asignó un peso del 55%, el cual una vez evaluado, obtuvo, una calificación de 93,42 puntos sobre 100<sup>6</sup>.

La afectación de la calificación se debió a que el DNP respondió en la herramienta FURAG que: *“había formulado, el Plan de Tecnologías de Información y Comunicación y éste se encontraba actualizado de acuerdo con el marco de*

<sup>6</sup> Calificación otorgada de acuerdo con la metodología sugerida por la Contraloría Delegada de Infraestructura de la CGR y el MINTIC, para la medición de los resultados de la evaluación del avance y consistencia del FURAG

*referencia de Arquitectura Empresarial del Estado*". Esta afirmación al ser confrontada contra los soportes entregados por el DNP, no cumple con la totalidad de los contenidos recomendados por las buenas prácticas del marco referencia de arquitectura empresarial de gestión de TI como son: análisis de la situación actual, análisis de contexto institucional, y análisis de contexto estratégico, los cuales no aparecen en el documento entregado como evidencia por parte del DNP.

Así mismo, el DNP respondió de forma afirmativa: "que tenía elaborado un catálogo de sistemas de información; que había definido los diagramas de interacción e interoperabilidad de sus sistemas de información y que había documentado las arquitecturas de solución de sus sistemas de información". Esta afirmación al ser verificada por la CGR con base en los soportes entregados, se pudo observar que al catálogo sistemas de información o inventario de aplicativos y portales, le faltan los siguientes atributos: número o cantidad y tipo de licenciamiento, fecha de vencimiento del soporte o de vencimiento de la licencia y datos del responsable de la base de datos; atributos mínimos incluidos en la Guía G.SIS.01 Guía Dominio de Sistemas de Información.

El DNP respondió de forma afirmativa: "que tenía *documentado de acuerdo con el Marco de Referencia de Arquitectura empresarial, el Catálogo o directorio de datos (abiertos y georreferenciados, el Catálogo de Información, el Catálogo de Servicios de información y el Catálogo de Flujos de información*". Revisados los soportes entregados, se evidencia que en el catálogo componentes de información no tienen un directorio de componentes de información de conformidad con la guía G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información ni se evidencia el catálogo de flujos de información del sector.

El DNP en el FURAG responde que sí definió un programa de calidad, pero en los soportes suministrados no se evidenció este programa y/o estrategia de calidad de información institucional en el cual se incluyan las etapas de aseguramiento, control e inspección, medición de indicadores de calidad, actividades preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo de la calidad de los componentes de información, generando incumplimiento de la Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información, (G.INF.07).

Para el objetivo 2 evaluación del gasto, componente que tiene un peso del 45% en la calificación y que soporta el concepto de la evaluación de la Estrategia de Gobierno en Línea, se determinó una calificación de 100 puntos sobre 100, la cual está soportada en lo siguiente:

El objetivo de la evaluación del gasto e inversión, permitió establecer que los recursos invertidos para la implementación de la política de gobierno digital cumplieron con los principios de la contratación estatal y contribuyeron al desarrollo e implementación de la estrategia.

De los contratos revisados, se encontró que se satisfizo la necesidad originalmente establecida en desarrollo de la estrategia GEL. En la verificación se obtuvo evidencia de los productos recibidos y su utilización, los pagos se efectuaron conforme a lo pactado, la labor de supervisión se realizó conforme el contrato y a la parte pertinente del manual de contratación, igualmente se verificó que lo consignado en los informes de supervisión contara con los soportes respectivos.

Como resultado de la auditoría, el DNP obtuvo un concepto **Sin reservas** dado que las desviaciones corresponden al 3.62% de los criterios tenidos en cuenta para emitir el concepto sobre el cumplimiento de la Estrategia GEL, obteniéndose una calificación de 96.38 sobre 100 puntos.

El concepto se obtuvo de integrar el resultado obtenido en la aplicación del instrumento de auditoría propuesto por la Contraloría Delegada de Infraestructura de la CGR y el MINTIC para los objetivos 1 y 3 y la evaluación del objetivo 2 sobre ejecución del gasto para la estrategia GEL.

El resultado obtenido fue el siguiente:

**Tabla 3 Evaluación y Calificación**

Objetivo de la auditoría	% ponderado	Calificación Equipo Auditor	Calificación Equipo Auditor Ponderada
1 y 3 Instrumento FURAG	55%	93,42	51,38
2 Gastos e inversión	45%	100,00	45,00
<b>TOTALES</b>	<b>100%</b>		<b>96,38</b>

Fuente: Contraloría Delegada de Infraestructura de la CGR y el MINTIC

Elaboró: Equipo Auditor

### **Conclusión Control Fiscal Interno: Eficiente**

Se determinó que los procedimientos utilizados y las medidas de control aplicados en la gestión fiscal que el DNP adelantó en las vigencias 2016 y 2017 para la planeación, ejecución y control de la Estrategia de Gobierno en Línea GEL, cumplen con lo dispuesto en las normas emitidas para el diseño y desarrollo de la política de Gobierno Electrónico en Colombia.

Se evaluó el Control Interno del DNP, a través de la matriz diseñada para la Auditoría de Cumplimiento, de donde se obtuvo como resultado una calificación de 1,233, lo que indica que los controles mitigan los riesgos, por lo cual se concluye que el Control Fiscal Interno es EFICIENTE.

## 1.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR constituyó cuatro (4) hallazgos administrativos, los cuales, a su vez, tienen otra incidencia y serán remitidos al MINTIC, entidad rectora del tema auditado.

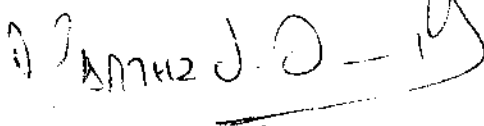
## 1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

El DNP debe ajustar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la CGR como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, a los correos electrónicos: [soportesireci@Contraloria.gov.co](mailto:soportesireci@Contraloria.gov.co) y [jose.aponte@contraloria.gov.co](mailto:jose.aponte@contraloria.gov.co)

La CGR podrá evaluar la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Cordialmente



**MARTHA VICTORIA OSORIO BONILLA**  
Contralora Delegada para la Gestión Pública e  
Instituciones Financieras

Revisó: *María Cristina Quintero Quintero – Directora de Vigilancia Fiscal*  
*Willian Torres Quevedo – Supervisor Encargado*

Elaboró: *Equipo Auditor: Bernardo Gaviria – Líder*  
*Guillermo Valdés Gómez – Auditor*  
*Nidya Rocío Cortés González – Auditora*  
*Jairo Almenjo Rojas Mora – Auditor*  
*Joaquín Enrique Leal Abril – Auditor Apoyo Técnico*

## 2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado de la auditoría se pudo evidenciar que el DNP en un porcentaje del 93.42% cumplió al cierre de la vigencia 2017 con lo exigido por las normas de la estrategia GEL.

El anterior resultado se sustenta en lo siguiente:

#### Ítems del FURAG

De acuerdo con la información verificada en el reporte de FURAG al cumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto 1078 de 2015 se pudo evidenciar lo siguiente en cada uno de los componentes que conforman la estrategia:

Sobre los componentes TIC para Servicios, TIC para el Gobierno Abierto y Seguridad y Privacidad de la Información, se verificaron los avances del DNP en lo relacionado con la provisión de trámites y servicios mediante medios electrónicos que se evidencian en su página web, así mismo, en lo concerniente a Seguridad y Privacidad de la Información se constataron los avances en lo relacionado con la protección de la información y los sistemas de información.

Tic para Gobierno Abierto: este componente corresponde a las actividades que están encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo. En el DNP se verificó la consecución de los logros de transparencia, participación y colaboración a través de la implementación de actividades como son las de dar acceso a la información pública por medio de su portal web y, realizar rendición de cuentas utilizando mecanismos electrónicos, permitiendo una participación a la ciudadanía en la construcción de solución de problemas y generando datos abiertos para que sean aprovechados por las demás entidades y la ciudadanía, evidenciándose que se han generado espacios de transparencia y monitoreo al uso de los recursos entre otros.

En lo correspondiente al componente TIC para la Gestión, componente que comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos, así como la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y mejoramiento continuo para hacer más eficaz la gestión administrativa, considera la CGR que se deben realizar ajustes que permitan organizar y mostrar de una mejor manera los resultados y avances que se vienen dando al interior del DNP dado que si bien es cierto, en las diferentes dependencias se observan mejoras importantes, también lo es que el Plan de Tecnologías de Información y Comunicación presentado a la CGR no cumple con los requisitos exigidos por la

Guía Como Estructurar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información G.ES.06, del MINTIC, situación que se presenta en el hallazgo No. 1 del presente informe.

### **Evaluación sobre la gestión del gasto y la inversión**

En la evaluación a la contratación de la muestra correspondiente a las vigencias 2016 y 2017, se pudo comprobar que el DNP con recursos de Inversión y recursos de funcionamiento destinados al cumplimiento de su Planeación Estratégica, a los objetivos y grandes Apuestas del Plan Estratégico 2014-2018, relacionados con el cumplimiento de las políticas de Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano; de Eficiencia Administrativa, con la gestión de las Tecnologías de la Información y de Modernización Institucional, materializó y satisfizo con los productos y servicios adquiridos, la Estrategia de Gobierno en Línea y de Modernización Tecnológica.

En tal virtud, se verificó la satisfacción de la necesidad que dio origen a cada contrato, que se hubiera dado el cumplimiento de los objetos contractuales pactados, en cada contrato se validó el análisis que soporta el valor estimado de contratación (ya sea por estudios de mercado, tablas de honorarios, precios históricos, etc.), que los contratos se cumplieron a satisfacción, que los productos fueron y estén siendo utilizados por el DNP (mediante verificaciones in situ), que se efectuaron los pagos conforme lo pactado, que la labor de supervisión se realizó conforme el contrato, el manual de contratación y de supervisión, que lo consignado en los informes de supervisión correspondieran a su labor.

De la contratación general del DNP, para los años 2016 y 2017, se seleccionaron 24 contratos GEL directos e Indirectos dentro de los propósitos de Gobierno en Línea y las TIC.

Once (11) de los contratos, DNP 540-16-SGR-040-16; DNP-504-16; DNP-400-16 SGR-026-16; DNP-644-16 SGR-049-16; DNP-634-16; DNP-603-17 SGR-064-17; DNP-561-17 SGR-061-17; DNP-541-17 SGR-055-17; DNP-518-17; 16766-17 y 24232-15, se dirigieron a gestionar la infraestructura tecnológica que soportan los sistemas, los servicios de información y la operación de la entidad, enmarcado en el componente de TIC para la Gestión- Servicios Tecnológicos.

Los cuatro (4) contratos DNP-OR-067-15 SGR-060-15; DNP-OR-051-15; DNP-OR-053-15 y DNP-OR-041-17; financiados con recursos de Banca Internacional apuntaron a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y TIC para Gobierno Abierto y en la mejora de procesos internos y el intercambio de información y el aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones, mejoramiento permanente, para

una respuesta articulada de gobierno y hacer más eficaz la gestión administrativa, TIC para la Gestión.

Los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo Nos. DNP-203-17; DNP-040-17; DNP-140-17 y DNP-457-17 suscritos para desarrollar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Estrategia GEL en temas de Big Data, análisis de datos, dirigidos a aumentar el aprovechamiento de datos, y generar valor social y económico, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Los Contratos DNP-596-16; DNP-564-16 SGR041-16; DNP-472-17 relacionados con la implementación de la estrategia de comunicaciones; el de medición de satisfacción de los clientes internos y externos y la difusión de información al ciudadano, en temas de interés del DNP, lo cual apunta al componente de TIC para Gobierno Abierto en el logro de transparencia.

En la contratación se evidenció, según la revisión de los expedientes contractuales, las normas aplicables, el cumplimiento de los objetos, que los pagos se realizaron según lo acordado, para ello se revisó la idoneidad de los contratistas, los informes y los productos entregados que indican el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En general la satisfacción de las necesidades identificadas.

## 2.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1 Y 3

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conceptuar el cumplimiento de la estrategia de Gobierno en Línea y el grado de avance en Gobierno Digital en la entidad, de acuerdo con el instrumento establecido.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

3. Evaluar el cumplimiento, oportunidad, consistencia y coherencia del reporte de información de la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública sobre la estrategia GEL en el Formulario Único de Reporte de Avance en la Gestión (FURAG) o el que haga sus veces, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2482 de 2012, el Decreto 1499 de 2017 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Tema: Cumplimiento de la Normatividad de Gobierno en Línea.

Riesgos identificados:

- Que no se logren los resultados en concordancia con los objetivos y metas proyectados en la implementación de la estrategia GEL.



- Que no se cuente con la tecnología necesaria para el logro de los resultados en concordancia con los objetivos y metas proyectados en la implementación de la estrategia GEL.
- Que la rendición de cuentas al FURAG sobre la estrategia de GEL sea inconsistente.

Implica la revisión y verificación del cumplimiento de los mandatos de ley relacionados con la estrategia de Gobierno en Línea.

Como resultado de la evaluación, algunas respuestas del FURAG entregadas por el DNP, no fueron suficientemente soportadas con base en las evidencias solicitadas, denotándose las siguientes debilidades:

- El DNP, no cumple con la totalidad de los contenidos del Plan Estratégico de Tecnologías de Información, en adelante PETI, recomendados por las buenas prácticas del marco referencia de arquitectura empresarial de gestión de TI como son: análisis de la situación actual, análisis de contexto institucional, y análisis de contexto estratégico, los cuales no aparecen en el documento entregado como evidencia.
- Al catálogo sistemas de información o inventario de aplicativos y portales, le faltan los siguientes atributos: número o cantidad y tipo de licenciamiento, Fecha de vencimiento del soporte o de vencimiento de la licencia y datos del responsable de la base de datos; atributos mínimos incluidos en la Guía G.SIS.01 Guía Dominio de Sistemas de Información.
- El catálogo componentes de información no se encuentra de conformidad con la guía G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información ni se evidencia el catálogo de flujos de información del sector.
- No se evidenció un programa y/o estrategia de calidad de información institucional en el cual se incluya etapas de aseguramiento, control e inspección, medición de indicadores de calidad, actividades preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo de la calidad de los componentes de información.

A continuación se presentan los hallazgos relacionados con el desarrollo de los objetivos 1 y 3:

### **Hallazgo 1. Plan Estratégico de Tecnologías de Información –PETI (OI)**

**Pregunta N° 122:** *Cuál es el estado del plan estratégico de TI (PETI)?*

**Pregunta N° 123:** *Verificar el cumplimiento del contenido del PETI de acuerdo a lo establecido en el Marco de referencia de Arquitectura Empresarial para la gestión de TI del Estado Colombiano?*

El Decreto 1078 en su Artículo 2.2.9.1.1.1 dice:

*DECRETO 1078 de 2015 TITULO 9 POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CAPITULO 1 ESTRATEGIA. DE GOBIERNO EN LÍNEA SECCIÓN 1 OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS Artículo 2.2.9.1.1.1. Objeto. Definir los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.*

El Artículo 2.2.9.1.2.2 del decreto 1078 de 2015 señala que los "instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea serán los siguientes:

- *Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.*
- *Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.*
- *Parágrafo 1. Los instrumentos podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*
- *Parágrafo 2. La estrategia de Gobierno en Línea será liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y articulada con las demás entidades cuando se relacionen con las funciones misionales que tengan a su cargo.*

El Decreto 1753 de 2015, en su artículo 45 presenta los estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano: *Bajo la plena observancia del derecho fundamental de hábeas data, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en coordinación con las entidades responsables de cada uno de los trámites y servicios, definirá y expedirá los estándares, modelos, lineamientos y normas técnicas para la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que contribuyan a la mejora de los trámites*

y servicios que el Estado ofrece al ciudadano, los cuales deberán ser adoptados por las entidades estatales y aplicarán, entre otros, para los siguientes casos:

f) *Implementación de la estrategia de Gobierno en Línea.*

g) *Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de las tecnologías de información en el Estado.*

El Marco de Referencia se encuentra desarrollado en la página Web del MINTIC, éste cuenta con la siguiente estructura: Dominios, Ámbitos y Lineamientos:

Marco de Referencia de Arquitectura de TI  
Código: LI.ES.05

**1. El dominio estrategia de TI** del Marco de referencia de arquitectura empresarial que tiene el fin de apoyar el proceso de diseño, implementación y evolución de la Arquitectura TI en las instituciones, para lograr que esté alineada con las estrategias organizacionales y sectoriales.

**1.1 Ámbito Entendimiento estratégico** el cual busca el entendimiento preciso, claro y documentado de la situación actual de la institución, el contexto organizacional y el entorno, para proporcionarle a la Dirección de Tecnologías de la Información orientación que le permita usar la tecnología como agente de transformación. Incluye el entendimiento estratégico de la Arquitectura Empresarial, de la dinámica organizacional y el análisis del desempeño estratégico.

**1.1.1 Lineamiento Documentación de la estrategia de TI en el PETI - LI.ES.05** en cual indica que la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con una estrategia de TI documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - PETI. El PETI debe contener la proyección de la estrategia para 4 años, y deberá ser actualizado anualmente a razón de los cambios de la estrategia del sector o de la institución, normatividad y tendencias tecnológicas. A nivel sectorial, la entidad cabeza de sector deberá definir los lineamientos, políticas y estrategia de TI sectoriales y plasmarlos en un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información sectorial.

Una vez revisados los soportes sobre las respuestas a las preguntas 122 (en esta pregunta la Entidad respondió: *Lo formuló, está actualizado de acuerdo con el marco de referencia de Arquitectura Empresarial del Estado y tiene la evidencia*) y 123 (la Entidad respondió: *El PETI incluye el portafolio o mapa de ruta de los proyectos*) del FURAG, se evidenció que el DNP en el Plan Estratégico de Tecnologías de la información PETI, no cumple por lo siguiente:

- El plan no se encuentra actualizado dado que no contiene un esquema de control de versión sobre el documento, el cual es una de las evidencias que debía presentar el DNP, de acuerdo con el instrumento de seguimiento presentado por la mencionada entidad. Lo anterior se aprecia en que no aparece la versión del documento y la fecha de los cambios introducidos, como se ordena en el Lineamiento Documentación de la Estrategia de TI en el PETI-LI.ES.05.
- Los contenidos recomendados por las buenas prácticas del marco referencia de arquitectura empresarial de gestión de TI como son: análisis de la situación actual, análisis de contexto institucional, análisis de contexto estratégico, no se evidencian dentro de la documentación entregada.

Lo anterior debido a la falta de planeación en la definición estratégica de tecnologías de la información paso primordial para llevar a cabo cualquier proyecto de tecnología alineado a las necesidades de la organización y la falta de aplicación de la guía para estructurar el plan estratégico de tecnologías de la información y el modelo metodológico de gestión IT4+, del MINTIC, generando un PETI que no cumple con la totalidad de los contenidos recomendados por las buenas prácticas del marco referencia de arquitectura empresarial de gestión de TI.

Como consecuencia, esta situación que lleva a una deficiente gestión de tecnologías de la Información que puede afectar la generación de valor estratégico de la capacidad y la inversión en tecnología realizada en la entidad, así como la inadecuada medición en el índice de avance en la implementación del Gobierno Digital reportado a través del Formulario Único de Avance en la Gestión (FURAG).

### **Respuesta de la Entidad**

*“...La estructuración del documento fue realizada de acuerdo con el contexto estratégico y alineado con los proyectos de TI misionales para la entidad y las iniciativas identificadas orientadas a la optimización de la operación de TI.7*

*Así mismo, se informó al equipo auditor que para 2016 se realizó una actualización del documento que incluye elementos complementarios asociados a la estrategia, marco normativo, situación actual, plan de comunicaciones, estructura organizacional entre otros.*

*El mismo año, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicó la guía para la estructuración del Plan estratégico de Tecnologías de Información, el cual define todos los elementos para tener en cuenta para su estructuración enfocada a un entendimiento estratégico que garantice la alineación del negocio y TI.*

*Dado este escenario, a finales de 2017 la Oficina de Informática, hoy Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) inició la reestructuración del PETI (versión actualizada) con base en la guía oficial de 2016. Esta versión del PETI incluye todos los puntos prioritarios enumerados, así: análisis de la situación actual, análisis del contexto institucional y análisis de contexto estratégico. Esto se evidencia en los documentos entregados al líder técnico de la auditoría.*

*Es importante resaltar que la última versión del PETI identifica un conjunto de iniciativas por dominio. Sin embargo, el mapa de ruta asociado a la implementación de dichas iniciativas aún no ha sido definido, por lo cual su construcción y definición está planeado para la presente vigencia.*

*Por lo anterior, en cuanto a la actualización del PETI, se evidencia que la Entidad ha incorporado oportunamente las recomendaciones que hacen parte del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, de acuerdo con la evolución y actualizaciones de este instrumento y en concordancia con las necesidades identificadas por la Entidad. Esto se soporta igualmente en los dos documentos suministrados y explicados al equipo auditor en las mesas de trabajo realizadas el 12 y 21 de marzo de 2018, en el marco de la verificación de las evidencias a las respuestas suministradas mediante FURAG II.*

*Concretamente, en lo que se refiere a la recomendación del marco de referencia de la inclusión de un esquema de control de versiones sobre el documento PETI, de conformidad con lo establecido en la guía general de evidencias del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, en el dominio de Estrategia de TI, que indica: "Se recomienda la inclusión de un esquema de control de versiones sobre el documento PETI", la Entidad realizó la proyección del PETI para el cuatrienio (2015 al 2018), mediante la actualización anual de acuerdo con las necesidades identificadas y con los lineamientos del Gobierno nacional, evidenciado a través de los documentos suministrados al equipo auditor en las mesas de trabajo realizadas el 12 y 21 de Marzo de 2018 (verificación de las evidencias FURAG II).*

*Ahora bien, en lo relacionado con la aprobación del PETI, se considera importante resaltar que si bien la Guía "Cómo Estructurar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI" de marzo de 2016, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) no establece la obligatoriedad de aprobación de éste por la Alta Dirección de la entidad mediante acto administrativo; el DNP ha institucionalizado este instrumento, lo cual se evidencia a continuación:*

- a) *Mediante el Decreto Presidencial 2189 de 2017 "Por el cual se modifica la estructura el Departamento Nacional de Planeación", se definió en su artículo 10 que la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI), "Liderar, definir, actualizar, e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), realizar su seguimiento técnico y*

*financiero, y velar por el correcto funcionamiento del mismo, en concordancia con la Arquitectura Empresarial, los lineamientos de la estrategia de Gobierno Digital, y con el modelo integrado de gestión de la Entidad”.*

- b) Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, realizó cuatro mesas de trabajo en las que se actualizó el PETI y analizó, en coordinación con el Grupo de Planeación de la Secretaría General, la definición estratégica de TI para la Entidad.*
- c) Adicionalmente, el PETI hace parte del Plan de Acción de la Oficina de Informática (hoy Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) en el producto relacionado con el componente TIC Gestión - Estrategia de TI “Estrategia de Gobierno en Línea implementada de acuerdo con las metas y los plazos establecidos por MINTIC”. Como fue expuesto en las reuniones de trabajo realizadas, el modelo de planeación institucional del DNP garantiza que cada producto formulado en los planes de acción de las dependencias tenga una relación directa con las grandes apuestas y objetivos institucionales de la entidad, que son definidas, a su vez, definidas desde la Alta Dirección. De esta manera, se establece la articulación necesaria con la plataforma estratégica de la entidad, que se puede evidenciar en el sistema de seguimiento a la planeación institucional SISGESTION.*
- d) Frente a esto último, el Plan de Acción de la OTSI fue aprobado a través de los flujos definidos en el Sistema de Información de la Entidad “SISGESTION”, en el ciclo de articulación de planeación institucional, como se puede evidenciar en SISGESTION en el módulo “Plan de Acción” – “Aprobar”; esto, además, para garantizar el avance en la automatización de procesos en cumplimiento de la Directiva Presidencial Cero Papel.*

*Finalmente, la gestión de Tecnologías de la Información en la Entidad se ha realizado de una manera eficiente, orientada a la generación de valor estratégico de la capacidad e inversión en tecnología en la Entidad, porque se han desarrollado las siguientes acciones tales como la conformación de la arquitectura para la implementación de los proyectos como Mapa de Inversiones -MI- y Plataforma Integrada de Inversión Pública -PIIP-, que generan mayor valor a la entidad y los cuales se encuentran alineados con los objetivos estratégicos de la misma, y como resultado de estos se optimizan los procesos con la inversión pública que conducen a la transparencia del uso de los recursos públicos ofreciendo herramientas al ciudadano para su seguimiento, evidencias que fueron presentadas durante el ejercicio de auditoría.”*

## Análisis de la respuesta

- Respecto al primer ítem del hallazgo: *"El plan no se encuentra actualizado dado que no contiene un esquema de control de versión sobre el documento, lo anterior se evidencia en que no aparece cuál es la versión del documento y la fecha de los cambios introducidos, como se ordena en el Lineamiento Documentación de la estrategia de TI en el PETI-LI.ES.05"*.

La entidad informa que: *"realizó la proyección del PETI para el cuatrienio mediante la actualización anual de acuerdo con las necesidades identificadas y con los lineamientos del Gobierno nacional, evidenciado a través de los documentos suministrados al equipo auditor en las mesas de trabajo realizadas el 12 y 21 de Marzo de 2018"*, pero no desvirtúa que el documento carece de un esquema de control de versión, que evidencie la actualización anual exigida por la norma y acorde con lo exigido por el instrumento de auditoría a la Política de Gobierno en Línea, que indica que debe existir un esquema de control de versión sobre el documento, el cual es una de las evidencias que debía presentar el DNP, de acuerdo con el instrumento de seguimiento presentado por la mencionada entidad. Lo cual no brinda certidumbre sobre si el documento presentado es la última versión.

- Sobre el ítem del hallazgo: *"Los contenidos recomendados por las buenas prácticas del marco referencia de arquitectura empresarial de gestión de TI como son: análisis de la situación actual, análisis de contexto institucional, análisis de contexto estratégico, no se evidencian dentro de la documentación entregada"*.

El DNP informa que sí tiene los ítems de los contenidos relacionados, sin embargo, en la verificación por parte del equipo auditor, efectivamente sí aparecen los títulos de estos ítems, pero el contenido de los mismos no es acorde con la mencionada guía tal como se explica a continuación:

- a) *Análisis de la situación Actual*, al verificar el análisis de la situación actual en cuanto al numeral de la estrategia, no indica el estado actual, ni muestra el contexto organizacional; no se realiza un análisis a la misión, visión ni los objetivos actuales de TI y a los diferentes planes ya sean institucionales o estratégicos ni políticas de TI que existan en la entidad.
- b) *En cuanto al numeral de uso y apropiación*, no se hace el análisis a través de estadísticas sobre el nivel de aceptación y uso de la tecnología al interior del DNP ni el análisis del nivel de adopción de tecnología y satisfacción de uso, sobre el cual se desarrollan los planes de mejora.

- c) *En el numeral de sistemas de información, no se realiza la descripción de los sistemas de información de acuerdo a las categorías y caracterización exigida en la guía.*
- d) *En cuanto a los servicios tecnológicos, no se describe su situación actual en cuanto a su estrategia y gobierno de los servicios tecnológico, administración de sistemas de información, infraestructura, arquitectura de conectividad, servicios de operación si en estos existen contratos para administrar componentes de infraestructura o administrar la operación de la aplicaciones y mesa de servicios especializado.*
- e) *En Gestión de información, no se muestra el estado de la arquitectura de la información, en el cual se identifique fuentes de datos, si existen planes de calidad de los datos flujos de información y gobierno de datos.*
- f) *Con respecto a lo relacionado a Gobierno de TI, si muestra su estructura organizacional y funciones, pero no detallan la cantidad de personas que conforman el área, sus funciones, tipo de contratación y perfiles y el análisis de necesidades de talento humano de TI con relación a su formación y competencias y cantidad de persona a soportar a operación.*
- g) *En relación al análisis financiero, no se hace la descripción de los costos actuales de operación y funcionamiento del área de TI, en el cual se desglose los costos de licenciamiento, talento humano, soporte y mantenimiento de sistemas de información, servicios tecnológicos, capacitación.*

Al tener estas falencias, se considera que no cumple con lo estipulado en la guía con respecto a este ítem evaluado.

- Así mismo, al no tener un análisis de la situación actual no refleja las necesidades actuales y futuras con respecto al plan de capacidad, como lo exige la norma.
- Análisis del contexto institucional y sectorial.

El documento en el título de Entendimiento Estratégico y numeral modelo operativo muestra que tiene unos planes estratégicos institucionales y sectoriales pero no se evidencia en el numeral de Alienación de TI con los procesos, el análisis a partir de la matriz procesos vs sistemas de información y matriz de sistemas de información vs categorías de información en el cual permita establecer en qué procesos de la institución requiere el apoyo tecnológico para su mejoramiento.

- Mapa de Ruta



Se puede identificar que para cada uno de los seis dominios se establecieron iniciativas o proyectos, productos y entregables en que se compromete la entidad, pero no poseen una definición de indicadores de logro y resultado de acuerdo a las metas propuestas por cada año.

Una vez analizada la respuesta con las objeciones presentadas por la entidad, se puede evidenciar que no desvirtúa lo observado por la CGR, por lo tanto se valida como hallazgo con otra incidencia y será trasladado al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo de su competencia.

## **Hallazgo 2. Atributos Catálogo de Sistemas de Información (OI)**

### **Pregunta N° 137**

*Verificar si la entidad con respecto a la arquitectura de sistemas de información, lo siguiente:*

- a. Elaboró el catálogo de sistemas de información*
- b. Definió los diagramas de interacción e interoperabilidad de sus sistemas de información.*
- c. Documentó las arquitecturas de solución de sus sistemas de información.*

El Artículo 2.2.9.1.2.2 del decreto 1078 de 2015 señala que los “instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea serán los siguientes:

- Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.*
- Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.*
- Parágrafo 1. Los instrumentos podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*
- Parágrafo 2. La estrategia de Gobierno en Línea será liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y articulada con las demás entidades cuando se relacionen con las funciones misionales que tengan a su cargo”.*

El Marco de Referencia se encuentra desarrollado en la página Web del MINTIC, éste cuenta con la siguiente estructura: Dominios, Ámbitos y Lineamientos:

**1. El dominio Sistema de Información del Marco de referencia de arquitectura empresarial que permite planear, diseñar la arquitectura, el ciclo de vida, las aplicaciones, los soportes y la gestión de los sistemas que facilitan y habilitan las dinámicas en una institución.**

**1.1 Ámbito Planeación y gestión de los sistemas de información el cual busca la adecuada planeación y gestión de los Sistemas de Información (misional, de apoyo, portales digitales y de direccionamiento estratégico).**

**1.1.1 Lineamiento Catalogo de sistemas de información - LI.SIS.02 en cual indica que la institución debe disponer un catálogo actualizado de sus sistemas de información, que incluya atributos que permitan identificar la información relevante que facilite la gobernabilidad de los mismos. Las entidades cabeza de sector adicionalmente deben consolidar y mantener actualizado el catálogo de sistemas de información sectorial.**

Una vez revisados los soportes sobre las respuesta a la pregunta 137 la Entidad respondió de forma afirmativa los tres literales de la pregunta en cuestión, no obstante se evidenció que en el catálogo sistemas de información o inventario de aplicativos y portales, le faltan los siguientes atributos: número o cantidad y tipo de licenciamiento, Fecha de vencimiento del soporte o de vencimiento de la licencia y datos del responsable de la base de datos; atributos mínimos incluidos en la Guía G.SIS.01 Guía Dominio de Sistemas de Información.

Lo anterior ocasionado por la falta de seguimiento a las buenas prácticas dadas en la Guía G.SIS.01 Guía Dominio de Sistemas de Información. Situación que puede llevar a una ineficiente planeación y gestión de los sistemas de información.

### **Respuesta de la entidad**

La entidad informa que en cuanto al tipo licenciamiento, cantidad de licencias y fecha de vencimiento estas se encuentran registradas en la herramienta en Proactivanet en el módulo CMDB del registro de los contratos de software que la entidad administra, involucrando el estado, cantidad, vigencia y fecha de vencimiento del licenciamiento, pero al verificar esta herramienta se puede observar que aquí se lleva el control del licenciamiento de herramientas de apoyo y no de sistemas de información.

Con respecto al atributo relacionado el responsable de la base datos, este se define mediante el campo denominado "Líderes" de la matriz "Catálogo Sistemas de Información o Inventario de Aplicativos y Portales"; Porque el catálogo contempla el nombre, dependencia y ubicación del líder técnico del Sistema de Información o servicio descrito.

Agrega el DNP: *“Por lo expuesto, se evidencia que los tres atributos mencionados sí están y han sido gestionados por la Entidad mediante la herramienta “Proactivanet” y el Catálogo Sistemas de Información o Inventario de Aplicativos y Portales. Adicionalmente, estos serán consolidados en su totalidad en el citado Catálogo como lo recomienda el equipo auditor.*

*Así mismo, la Entidad sí cuenta con metas claras para la estructuración del PETI que también son incorporadas y articuladas en los planes estratégicos, a los que realiza seguimiento y evaluación periódica, lo cual se puede evidenciar en los planes de acción de la OI, hoy OTSI que ya fueron aportados en el marco de la auditoría”.*

### **Análisis de la respuesta**

El DNP informa que en cuanto al tipo licenciamiento, cantidad de licencias y fecha de vencimiento, éstas se encuentran registradas en la herramienta en Proactivanet en el módulo CMDB del registro de los contratos de software que la entidad administra, involucrando el estado, cantidad, vigencia y fecha de vencimiento del licenciamiento, pero al verificar esta herramienta se puede observar que aquí se lleva el control del licenciamiento de herramientas de apoyo y no de sistemas de información.

Con respecto al atributo relacionado el **responsable de la base datos**, este se define mediante el campo denominado *“Líderes”* de la matriz **“Catálogo Sistemas de Información o Inventario de Aplicativos y Portales”**; dicho catálogo contempla el nombre, dependencia y ubicación del líder técnico del Sistema de Información o servicio descrito. Pero al verificar este líder técnico no es el responsable de la administración de la base de datos ya que dicho responsable es el DBA y estos datos no se tienen aquí contemplados.

Una vez analizada la respuesta con las objeciones presentadas por el DNP, se puede evidenciar que no desvirtúa lo observado por la CGR, por lo tanto se valida como hallazgo con otra incidencia, y será trasladado al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo de su competencia.

### **Hallazgo 3. Catálogo de componentes Información (OI)**

#### **Pregunta N° 131**

*Verificar del catálogo de componentes de información si la entidad ha documentado de acuerdo con el Marco de Referencia de Arquitectura empresarial lo siguiente:*

- a. Catálogo o directorio de datos (abiertos y georreferenciados)
- b. Catálogo de Información
- c. Catálogo de Servicios de información
- d. Catálogo de Flujos de información

El Artículo 2.2.9.1.2.2 del decreto 1078 de 2015 señala que los instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea serán los siguientes:

- *“Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.*
- *Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.*
- *Parágrafo 1. Los instrumentos podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*
- *Parágrafo 2. La estrategia de Gobierno en Línea será liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y articulada con las demás entidades cuando se relacionen con las funciones misionales que tengan a su cargo”.*

El Marco de Referencia se encuentra desarrollado en la página Web del MINTIC, éste cuenta con la siguiente estructura: Dominios, Ámbitos y Lineamientos.

**1. El dominio Información** del Marco de referencia de arquitectura empresarial que permite definir el diseño de los servicios de información, la gestión del ciclo de vida del dato, el análisis de información y el desarrollo de capacidades para el uso estratégico de la misma.

**1.1 Ámbito Diseño de componentes de información** el cual busca la adecuada caracterización y estructuración de componentes de Información.

**1.1.1 Lineamiento Directorio de servicios de componentes de información - LI-INF.07** en cual indica que la dirección de Tecnologías y Sistemas de la información o quien haga sus veces debe crear y mantener actualizado un directorio de los Componentes de información. La institución es responsable de definir el nivel de acceso de este directorio teniendo en cuenta la normatividad asociada. Este directorio debe hacer parte del directorio de Componentes de información sectorial, el cual debe ser consolidado a través de la cabeza de sector, con el fin de promover

y facilitar el consumo, re-uso, ubicación y entendimiento, entre otros de los Componentes de información.

Revisados los soportes entregados el DNP respondió de forma afirmativa a todos los literales de la pregunta en cuestión, sin embargo, se evidencia que en el catálogo componentes de información no tiene un directorio de componentes de información de conformidad con guía G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información ni se evidencia el catálogo de flujos de información del sector.

Lo anterior debido a la falta de seguimiento a las buenas prácticas y recomendaciones del MINTIC como es la guía G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información.

Situación que lleva a una deficiente gestión de los datos que permita iniciar procesos de calidad de información de la entidad e interoperabilidad entre entidades, proyectar nuevos servicios de información, identificar fuentes únicas de información, oportunidades de mejora en seguridad y calidad de los datos e información, identificar datos maestros, datos abiertos, definir controles y mejorar el nivel de acceso a la información y demás actividades propias de la gestión de información.

### **Respuesta de la entidad**

*“Frente a la observación presentada, respetuosamente indicamos que el DNP no acepta la observación presentada, toda vez que, como lo manifestó la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información en la mesa de trabajo realizada con el equipo de auditoría el 21 de marzo del año en curso, el DNP desarrolló una Metodología que involucra el Catálogo de Componentes de Información, de la cual hace parte el inventario de activos de información, y que armoniza las normas vigentes y evita los reprocesos al consolidar los 13 inventarios que son solicitados por cada normativa.*

*En este sentido, la Entidad está liderando la aplicación de una metodología que permita la armonización de la normativa vigente en materia de administración de la información, que le permiten atender los requerimientos actualmente dispersos en los siguientes instrumentos:*

- *Estándar ISO 27000*
- *GEL*
- *Diagnóstico atributos Calidad de Información*
- *Transparencia (Ley 1712 de 2014 y Decreto 103 de 2015)*
- *FURAG*
- *Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012)*
- *Seguridad Digital*

- *Derechos de Autor*

*Adicionalmente, en la sesión con el equipo auditor se informó a cerca de los flujos de información utilizados por la Entidad para la gobernanza del dato, ejercicios de interoperabilidad e intercambio de información y apoyar los procesos de la entidad, alojados en la intranet”.*

### **Análisis de la respuesta**

La respuesta dada por el DNP no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez que no precisa las acciones o actividades que contempla el *catálogo componentes de información* referente a:

- *Se evidencia que en el catálogo componentes de información no tienen un directorio de componentes de información de conformidad con guía G.INF.07 Guía Técnica Construcción del Catálogo de Componentes de Información ni se evidencia el catálogo de flujos de información del sector.*

La entidad informa con respecto a esta observación que: *el DNP desarrolló una Metodología que involucra el Catálogo de Componentes de Información, de la cual hace parte el inventario de activos de información, y que armoniza las normas vigentes y evita los reprocesos al consolidar los 13 inventarios que son solicitados por cada normativa.*

El DNP indica que está en la etapa de formulación de una nueva propuesta de armonización de los inventarios requeridos por las diferentes instancias dentro del marco de la estrategia GEL y demás normas que obligan a presentar información que está muy relacionada entre sí, pero con respecto al catálogo de información, no presenta lo exigido en la norma de la Estrategia GEL, en su reemplazo presenta un *registro de activos de información*, el cual da cumplimiento es a la ley 1712 de 2014 y no a la requerida por la estrategia GEL.

Así mismo, respecto a los flujos de información para entidades cabeza de sector deben poseer un *Catálogo de flujo de información sectorial*, al respecto el DNP presenta el catálogo de flujo de información de la entidad, pero a nivel sectorial no está cumpliendo con dicha exigencia (*Catálogo de flujo de información sectorial*).

Una vez analizada la respuesta con las objeciones presentadas por el DNP, se puede evidenciar que no desvirtúa lo observado por la CGR, por lo tanto se valida como hallazgo con otra incidencia y será trasladado al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo de su competencia.

## Hallazgo 4. Plan de Calidad Componentes de Información (OI)

### Pregunta N° 120 e, 120 g, 120 i, 120 j

*Verificar las actividades realizadas por la entidad en materia de monitoreo de la Estrategia de Gobierno en línea:*

*e. Definición de un programa y/o estrategia de calidad de los componentes de información institucional.*

*i. Ejercicios de diagnóstico y perfilamiento de la calidad de datos.*

El Artículo 2.2.9.1.2.2 del decreto 1078 de 2015 señala que los “instrumentos para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea serán los siguientes:

- *Manual de Gobierno en Línea. Define las acciones que corresponde ejecutar a las entidades del orden nacional y territorial respectivamente.*
- *Marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información. Establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en el Manual de Gobierno en Línea.*
- *Parágrafo 1. Los instrumentos podrán ser actualizados periódicamente cuando así lo determine el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.*
- *Parágrafo 2. La estrategia de Gobierno en Línea será liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y articulada con las demás entidades cuando se relacionen con las funciones misionales que tengan a su cargo”.*

El Marco de Referencia se encuentra desarrollado en la página Web del MINTIC, éste cuenta con la siguiente estructura: Dominios, Ámbitos y Lineamientos.

**1 El dominio Información** del Marco de referencia de arquitectura empresarial que permite definir el diseño de los servicios de información, la gestión del ciclo de vida del dato, el análisis de información y el desarrollo de capacidades para el uso estratégico de la misma.

**1.1 Ámbito Planeación y gobierno de los componentes de información** el cual busca la adecuada planeación y gobierno de los componentes de información: datos, información, servicios de información y flujos de información.

**1.1.1 Lineamiento Plan de calidad de componentes de información - LI.INF.02** en cual indica que la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con un plan de calidad de los componentes de

*información que incluya etapas de aseguramiento, control e inspección, medición de indicadores de calidad, actividades preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo de la calidad de los componentes.*

Revisados los soportes entregados, se evidencia que el DNP en el FURAG responde que sí definió un programa de calidad, pero en los soportes suministrados no se evidenció este programa y/o estrategia de calidad de información institucional en el cual se incluya etapas de aseguramiento, control e inspección, medición de indicadores de calidad, actividades preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo de la calidad de los componentes de información.

La falta de planeación y revisión de la documentación es la causa por la cual el DNP no se tiene el mencionado documento, generando incumplimiento de la Guía Técnica- Guía cómo construir el Catálogo de Componentes de Información, (G.INF.07) que apoya los lineamientos del dominio de información, del Marco de Referencia de AE para la Gestión de TI (LI.INF.07 y LI.INF.05).

Este incumplimiento de la norma afecta la gestión de componentes de información.

### **Respuesta de la entidad**

*“Frente a la observación presentada, respetuosamente indicamos que el DNP no acepta la observación presentada, toda vez que la Entidad cumple con todos los componentes de la Gestión de la Calidad y de Seguridad de los Componentes de Información y aplica mecanismos que permiten alcanzar los niveles requeridos de seguridad y calidad, de acuerdo con la evidencia suministrada a través de soportes y el trabajo de campo realizado con el equipo auditor el 12 de marzo”.*

Explica además la Entidad punto a punto las acciones desarrolladas en materia de: *Información, Sistemas de información, Aseguramiento, Control, Servicios tecnológicos, entre otros.*

Expone además la Entidad:

*“Por lo expuesto, cabe resaltar que la Entidad aplica mecanismos robustos frente a la Gestión Seguridad y Calidad de los Servicios Tecnológicos y, en general, ha desplegado todas las acciones definidas para garantizar la calidad de información institucional, mediante la inclusión de aseguramiento, control e inspección, medición de indicadores de calidad, actividades preventivas, correctivas y de mejoramiento continuo de la calidad de todos los componentes de información.*

*Ahora bien, es pertinente recordar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha puesto a disposición de las entidades públicas*



*del nivel nacional y territorial, distintos instrumentos en el marco de la estrategia de Gobierno en Línea hoy Gobierno Digital y el marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, con el fin de orientar a las entidades sobre mejores prácticas, guías y estándares que le faciliten el uso adecuado de la tecnología en su interior, alineándola con sus objetivos estratégicos, soportando el cumplimiento de su misión y los servicios que ofrece.*

*En este sentido, los instrumentos antes descritos han sido empleados por el Departamento Nacional de Planeación como una referencia que ha sido adaptada las necesidades y particularidades de operación de la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los logros definidos por la estrategia de Gobierno en Línea, así como las demás normas, políticas y lineamientos, que actualmente se articulan en el Sistema Integrado de Gestión”.*

### **Análisis de la respuesta**

La respuesta del DNP se enfoca en mostrar una acertada gestión de la información, más no la existencia de un documento que contenga un programa y/o estrategia de calidad de los componentes de información institucional, el cual se exige en el lineamiento plan de calidad de los componentes de información - LI.INF.02 y que se encuentra detallado en La guía G.INF.01 Guía Básica de Dominio de Información, dicho plan debe contener un programa de actividades preventivas, correctivas y auditoras; en el cual se definen medidas correctivas y preventivas utilizadas en calidad del dato a gobernar (ej.: cargar dato con x por ciento obtenido en chequeo de confiabilidad, entre otros). Ejecución de depuraciones y acciones correctivas para el dato a gobernar (ej.: depurar valores fuera de rango, asignación de valor defecto).

Una vez analizada la respuesta con las objeciones presentadas por el DNP, se puede evidenciar que no desvirtúa lo observado por la CGR, por lo tanto se valida como hallazgo con otra incidencia y será trasladado al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo de su competencia.

## **2.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 2**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
------------------------------

Determinar y evaluar la gestión del gasto e inversión en la modernización tecnológica de la entidad y en la implementación de la estrategia GEL, durante las vigencias 2016-2017, y el cumplimiento del principio de economía, planeación y eficacia (cumplimiento del objeto) de los contratos seleccionados.
--

Tema: Adquisición e implantación

Riesgo identificado:

- Bienes y servicios recibidos que no satisfacen la necesidad de contratación

Como resultado de la auditoría practicada a los contratos seleccionados, no se presentaron situaciones de incumplimiento que fueran validadas como hallazgos de auditoría.

De acuerdo con la información publicada en la página Web, durante las vigencias 2016 y 2017 el DNP celebró 310 contratos directa o indirectamente relacionados con la estrategia GEL por \$51.361.211.159, de los que se seleccionaron 24 contratos por valor de \$22.997.444.832.

**Tabla 4 Cantidad muestra contratación DNP 2016 - 2017**

PROYECTOS	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR
DIRECTO GEL	13	\$ 9.107.927.132,45
INDIRECTO GEL	11	\$ 13.889.517.700,00
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>\$ 22.997.444.832,45</b>

Fuente: DNP

Elaboró: Equipo Auditor

Así mismo, por rubro presupuestal, se evidencia la discriminación en la tabla siguiente:

**Tabla 5 Valor muestra contratación DNP 2016 - 2017**

RUBRO PPTAL	CANT CONTRATOS	VALOR
FUNCIONAMIENTO	2	\$ 913.299.761,56
INVERSION	22	\$ 22.084.145.070,89
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>\$ 22.997.444.832,45</b>

Fuente: DNP

Elaboró: Equipo Auditor

Para la evaluación de la contratación se verificó si el gasto y la inversión en la modernización tecnológica y en la implementación de la Estrategia GEL por parte del DNP, se realizó en cumplimiento del principio de economía, transparencia y eficacia y que los pagos contaran con sus respectivos soportes presupuestales y registros contables.

En el análisis de los objetos contractuales seleccionados se verificó que los contratos celebrados están dirigidos a cumplir con el Proyecto de modernización del Estado y la política de Gobierno en Línea, situación evidenciada especialmente en la celebración de los contratos de la muestra relacionados con el componente de TIC

para la Gestión- Servicios Tecnológicos<sup>1</sup>, a través de los cuales el DNP, satisfizo la necesidad de gestionar su infraestructura tecnológica, mediante el soporte y operación a sus sistemas y servicios de información, asociados a los componentes de tecnología, de apoyo a la arquitectura empresarial, a la gestión de controles y mecanismos de seguridad, concebidos para garantizar el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la implementación de la Estrategia GEL, al soportar las diferentes plataformas virtuales, las bases de datos, redes, portales web, servidores, correos electrónicos para la prestación de servicios internos y externos a funcionarios, entidades y ciudadanía en general.

En tal virtud la revisión se realizó desde la etapa de planeación, hasta la terminación y liquidación de los contratos objeto de estas acciones. Es de precisar que aquellos contratos que conllevaban el recibo de entregables, puestas en marcha, habilitación y equipamiento tecnológico, licenciamientos, fueron verificados in situ en el DNP y comprobado su cumplimiento, de conformidad con lo pactado.

Cuatro (4) de los contratos de la muestra suscritos por el DNP, fueron financiados con préstamos de recursos del BID y sometidos a los reglamentos del Banco, en su formación ejecución, cumplimiento, pagos, ajustes, cláusulas especiales.

Se evidenció que órdenes de compras públicas de bienes y servicios de características técnicas uniformes cubiertas a través de Acuerdos Marco de Precios y/o de Agregación de demanda, fueran adquiridas a los proveedores que ofrecieron precios más bajos contenidos en los catálogos de productos y/o servicios; se verificó que el DNP, con base en los estudios del sector, la modalidad de contratación, el objeto contractual, adquirió a través de la Bolsa Mercantil, productos de computación o conexos, en una mayor cantidad a los previstos en los estudios previos, que satisfizo la necesidad ante el aumento de los usuarios internos, funcionarios, contratistas, pasantes, costos en repotenciación de computadores, garantías expiradas, costos por mantenimiento de equipos.

### **Contratación revisada**

Se presenta el resultado de la evaluación realizada a la contratación del DNP en cumplimiento de la estrategia GEL, agrupada por los siguientes temas:

- *Contratos financiados con recursos de préstamos BID para la modernización tecnológica e implementación de la Estrategia GEL*

El DNP con recursos de préstamos BID, celebró los siguientes cuatro contratos:

---

<sup>1</sup> Busca gestionar la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas, los servicios de información y la operación de la entidad

1. DNP-OR-067-2015, para realizar el diseño de la “*Plataforma Integrada del Sistema de Inversión Pública (...)*”, que integre y articule las diferentes fuentes de información que consolidan las fuentes de financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública. Este contrato, a 31 de diciembre de 2017, se encontraba en ejecución y culminada la etapa de diseño.
2. DNP-OR-051-2015, por el cual se contrató el diseño e implementación de dos módulos tecnológicos, el del SGR y el de Visualización y georreferenciación (Plataforma de Gobierno Abierto- Mapainversiones), para ser integrados a la *Plataforma Integrada del Sistema de Inversión Pública*, para fortalecer el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de la Inversión Pública, de Acuerdo con el Conpes 3751 de 2013.

En este último contrato, el DNP-OR-051-2015, se evidenció la implementación y construcción de los dos (2) módulos, Regalías y Mapainversiones, que permiten conocer el estado actual de los proyectos provenientes de las regalías y de las demás fuentes de inversión pública en tiempo real. Sin embargo, estas plataformas pese a estar construidas, se encuentran pendientes de su conexión a la *Plataforma Integrada del Sistema de Inversión Pública*, aún en etapa de implementación. Lo anterior dado que el contrato aún se encuentra en ejecución.

Del análisis a los contratos con recursos de empréstito internacional, se verificó que la inversión en la modernización tecnológica cumplió el objeto contractual propuesto, alcanzando las metas y los objetivos señalados por las políticas gubernamentales; asimismo, se evidenció en estos contratos la implementación de la Estrategia GEL, al ser en su diseño e implementación y construcción, aplicada la metodología de un Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, lo que comporta la aplicación de los componentes TIC para la Gestión -logro -gobierno de TI, porque aportan valor al quehacer del DNP, y TIC para Gobierno Abierto, al permitir el acceso a la información pública a los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, lo que garantiza la transparencia en el manejo de los recursos.

3. DNP-OR-053-15 y DNP-OR-041-17

#### *Observatorio Nacional de Logística (ONL)*

Con el objetivo de consolidar la información de desempeño logístico del país proveniente de múltiples fuentes, *resolver la dispersión o ausencia de información logística* conforme al CONPES 3547 del 2008, *nace el Observatorio Nacional de Logística (ONL)*<sup>1</sup> *como una herramienta estratégica que permita capturar, analizar y difundir la información logística del País, generar indicadores y de un modelo cuantitativo que faciliten la toma eficiente de decisiones en materia de políticas*

<sup>1</sup> Observatorio Nacional de logística.

*públicas y la priorización de inversiones públicas y privadas, en pro de mejorar la competitividad del país, para lo cual se celebraron los contratos Nos. DNP-OR-053-15 y DNP-OR-041-17, el primero, para "realizar la implementación y puesta en marcha del Observatorio Nacional de Logística - ONL, a través de una herramienta con interfaz web para capturar, analizar y publicar información del desempeño logístico del país, que facilite la toma eficiente de decisiones en materia de políticas públicas y la priorización de inversiones públicas y privadas" y el segundo, con el objeto de "Actualizar, aplicar y analizar la Encuesta Nacional Logística, para medir el desempeño logístico del país".*

Los resultados de la Encuesta Nacional Logística a 31 de diciembre de 2017, aún no se habían obtenido como quiera que el contrato No. DNP-OR-041-17, se encontraba en ejecución.

La Plataforma del Observatorio Nacional de Logística se implementó con base en las recomendaciones de Estrategia de Gobierno en Línea (GEL) y aplicación de los lineamientos de datos abiertos y de interoperabilidad con los Sistemas de información del Estado<sup>1</sup>.

Esta herramienta web permite acceso al público sobre el desempeño logístico en Colombia, para el conocimiento y análisis de los encuestados y demás interesados y como garantía del derecho de acceso a la información pública en cumplimiento de la Estrategia GEL, dentro del Componente TIC PARA GOBIERNO ABIERTO- Datos abiertos.

Con respecto al cumplimiento de las normas contractuales se evidenció que el DNP aplicó el régimen especial para los contratos celebrados con empréstitos internacionales desde la etapa de planeación y hasta la terminación del plazo, verificándose el cumplimiento de los requisitos para la escogencia del contratista, la publicidad en la página web y en SECOP; igualmente se verificaron los informes de supervisión, evidenciando de las acciones desplegadas por la supervisión y por el Comité de Seguimiento que se autorizaron los pagos con sus respectivos soportes, previo el recibo de los productos o servicios pactados.

- *Bienes y servicios de características técnicas uniformes en Tienda Virtual del Estado*

Se evidenció que el DNP en cumplimiento del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, las Órdenes de compra Nos. 3517 y 3529 del 2015 y 16766 y 24232 del 2017, y adquirió bienes y servicios tecnológicos de *conectividad a internet y de infraestructura; de licencias y software Assurance Microsoft y licencias del Software ArcGIS, para soportar el*

<sup>1</sup>Observatorio Nacional de Logística (ONL)-Subdominio: <https://onl.dnp.gov.co>

*funcionamiento de sus negocios a nivel computacional y de almacenamiento para los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones de misión crítica, a un precio más favorable, según cotizaciones y amparados en los Acuerdos Marco de Precios y de Agregación de Demanda Nos. CCE-134-1-AMP-2014 y CCE-260-1-AMP-2015.*

En términos de la Implementación de la Estrategia GEL, estas adquisiciones se enmarcan en el Componente de TIC para la Gestión- Operación de Servicios Tecnológicos, al gestionar la operación que soporta la infraestructura del DNP.

- *Bienes de Características Uniformes en Bolsa Mercantil*

Igualmente se evidenció que el DNP, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, luego de estudiar, comparar e identificar todas las ventajas de realizar una subasta inversa, de revisar los Acuerdos Marco de Precio de la tienda virtual, los costos del proceso de selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías para la negociación en la Bolsa Mercantil, adquirió bajo la modalidad de selección abreviada y con intermediación de una firma comisionista, productos de computo, impresoras, fotocopiadoras, a través del referido escenario, verificándose que mediante esa operación, la entidad obtuvo un mayor cantidad de productos, resultado de la puja negociada en la Bolsa.

Con base en lo expuesto se evidenció que fue satisfecha la necesidad con la obtención de un mayor número de productos de computo debido a que con éstos suministra en parte los requerimientos ante el aumento de usuarios al interior del DNP; actualizar con la adquisición, el parque computacional, el soporte tecnológico, disminución de costos en mantenimiento. Se evidenció en el DNP el ingreso a Almacén y la asignación de las adquisiciones en los puntos requeridos. Estas adquisiciones hacen parte del componente TIC para la Gestión-logro- Servicios Tecnológicos.

- *Otros contratos de Servicios Tecnológicos*

Se verificó de los Estudios y Documentos Previos y de los criterios del Manual de Gobierno en Línea, que la contratación celebrada por el DNP para gestionar su infraestructura tecnológica mediante soporte a los sistemas, a los servicios de información y a la operación de la Entidad, correspondieron con las necesidades de operación, mantenimiento, licenciamiento, soporte técnico, particularizados con la *utilización de centros de servicios, servidores, base de datos, correo electrónico, portales web, redes, seguridad*, requeridos para el cumplimiento de la misión de la entidad, lo que contribuye a un mejor articulación, calidad de la información y

seguridad de sus activos informáticos. Se evidencia la observancia a los principios de planeación, economía y eficacia.

Esta contratación se encuentra alineada al Componente TIC para la Gestión-Servicios Tecnológicos.

- *Contratos de Prestación de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión*

En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se evidenció de la revisión documental contenida en el expediente electrónico contractual, la justificación de la necesidad del apoyo profesional por parte de la dependencia interesada del DNP. Se analizaron las hojas de vida de la Gestión Pública, la experiencia reportada para demostrar idoneidad, los estudios exigidos para ejecutar el objeto del contractual para desarrollar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Estrategia GEL, encontrando que se dio el cumplimiento de los mismos frente a la materia de la prestación del servicio profesional. Los honorarios acordados se ajustaron a la tabla de honorarios de la entidad, y no se evidenciaron pagos adicionales o que no correspondieran con los establecidos en el contrato. Los informes mensuales rendidos y el visto bueno de la supervisión dan cuenta de las actividades ejecutadas.

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se pactaron para apoyar al DNP en el análisis para la explotación de datos o Big Data conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 como una función de la entidad para realizar el análisis de grandes volúmenes de datos.

Estos contratos se relacionan con la Estrategia GEL, en TIC para Datos Abiertos que buscan generar valor a partir del aprovechamiento de la información pública en favor de usuarios, ciudadanos y grupos de interés.

- *Estrategia de Comunicación*

Se evidenció el cumplimiento de las obligaciones contratadas por el DNP, para el diseño, producción, publicación y difusión de piezas creativas, productos audiovisuales, con información pública de coyuntura especial o de interés para la ciudadanía, entidades públicas, organizaciones sociales, académicas a través de medios televisivos públicos y privados, revistas, cuñas radiales y redes sociales, en desarrollo de la estrategia de comunicación, como se observó en los contratos DNP-596-16; DNP-564-16-SGR041-16 y DNP-472-17

Esta contratación se encuadra dentro de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lucha contra la corrupción y esquemas efectivos de rendición de cuentas, en el marco del componente de TIC para Gobierno Abierto, acceso a la información pública a través de diversos canales.

Con fundamento en los procedimientos realizados se evidenció el cumplimiento de los principios de economía, planeación, transparencia, eficacia en la gestión y resultados de la contratación, en virtud a que con los recursos de inversión y de funcionamiento utilizados en la contratación de la muestra seleccionada, se comprobó que estaban destinados para la implementación de la Estrategia GEL y de modernización tecnológica; que respondieron a las políticas, objetivos institucionales y grandes Apuestas establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2014-2018, vistos en la ejecución presupuestal de la contratación GEL directa e indirecta publicada en la página web del DNP y en las órdenes de pago generadas por la plataforma SIIF. Igualmente con el recibo a satisfacción y cumplimiento de los objetos contractuales verificados en los informes de supervisión y pagos.

#### 2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
-----------------------

4. Atender las denuncias asignadas hasta el cierre de la etapa de ejecución de la actuación.
--

En Desarrollo de la auditoría se recibieron seis (6) insumos, los cuales no tienen relación con el tema auditado y por lo tanto no afectan la calificación, los resultados del análisis se presentan en el anexo No. 2.

#### 2.5 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
-----------------------

Evaluar el control interno para los procesos involucrados en el tema objeto de la auditoría
---

#### **Evaluación del Control Interno: EFICIENTE**

Riesgo identificado:

Que los procesos y procedimientos no se ajusten a los lineamientos de la estrategia GEL.



A partir del conocimiento de la entidad y la práctica de las pruebas de recorrido a los procesos encargados de la aplicación de la Estrategia de Gobierno en Línea GEL, de acuerdo a la metodología establecida en la Guía de Auditoría de Cumplimiento y el Instructivo FAC-07, se diligenció la Matriz de Evaluación Control Fiscal Interno AC- FAC-08, obteniendo como resultado un control interno por componente **adecuado**.

Así mismo la calificación de Control Interno de la Entidad en el tema de la auditoría, fue de 1.2, ubicándolo en el rango de EFICIENTE.

## 2.6 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO NO. 6

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 6</b>
------------------------------

Verificar la efectividad del Plan de Mejoramiento en relación con los asuntos objeto de la auditoría. N/A.
--

Con base en la revisión efectuada al Plan de Mejoramiento del DNP, se pudo constatar que el mismo no contiene hallazgos relacionados con el tema de la auditoría.

### 3 ANEXOS

#### **ANEXO 1**

Herramienta elaborada por la CGR para verificar el avance de la estrategia GEL reportado por el DNP en el FURAG. Este documento se puede consultar en la página Web de la CGR en el mismo sitio donde se publica el presente informe.

## ANEXO 2

### Insumos Solicitudes Insumos y Denuncias

En desarrollo del proceso auditor se revisaron los siguientes seis (6) insumos, los cuales no tuvieron incidencia con el tema de la auditoría:

1. *Insumo 2017ER0057493*
2. *Insumo 2017ER0062788*
3. *Insumo 2017ER0064882*

Estos tres (3) insumos corresponden a Informes de Actas de culminación de la Gestión del Director General Saliente y de los Subdirectores Territorial y de Inversión Pública y Sectorial de acuerdo con lo señalado en la Ley 951 de 2015; de acuerdo con la Resolución 7350 de 2013 de la CGR, los servidores públicos enviaron la información consolidada de su gestión a este ente de control sin que represente alguna denuncia.

Analizado el contenido de los mismos, de acuerdo con lo expuesto y dentro de la competencia constitucional y legal que corresponde a la CGR, no se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un procesos de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.

4. *Insumo relación de contratos 2014-2017*

Este insumo contiene la relación de contratos suscrito por el DNP correspondientes a las vigencias 2014-2017.

Revisado el contenido de dicho insumo, el cual se encuentra de forma consolidada por modalidad de contratación y monto, contiene el total de la contratación de dichas vigencias, incluyendo la relacionada con la materia auditada.

Este insumo corresponde a la relación consolidada de la contratación de las vigencias 2015 a 2017 entregada por el DNP, no corresponde a ninguna denuncia y fue allegada como anexo a los informes de gestión por la administración saliente.

5. *Insumo 2017ER0053093*

Este insumo es un (1) oficio allegando copia de una sentencia condenatoria del 27 de abril de 2016, en contra del DNP por \$533.854 e informando decisión de no iniciar acción de repetición por el Comité de Conciliación.

Revisada la sentencia condenatoria enviada por el DNP, según oficio con Sigedoc No. 2017ER0053093 del 26 -05-17 se pudo determinar que la decisión de no iniciar

acción de repetición no ha lugar por cuanto vista la parte resolutive condenatoria de la sentencia se evidencia que se está reconociendo en favor de la parte actora la reliquidación del auxilio de cesantías por \$533.854 sin que haya mediado una conducta dolosa o gravemente culposa de acuerdo con lo establecido en la Ley 678 de 2001.

Analizado el contenido de dicho insumo, no se encontraron datos relevantes relacionados con el tema de la auditoría y de acuerdo con lo expuesto y el análisis realizado a dicha información dentro de la competencia constitucional y legal que corresponde a la CGR, no se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un procesos de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.

#### *6. Insumo 2017-121077-82111-IS DNP*

Hace alusión a un (1) derecho de petición enviado por una sociedad contratista solicitando al DNP, intervenir para pagos atrasados en el contrato No. 132 de 2012 para la "Construcción del Coliseo Cubierto para el Municipio de Bojacá-Cundinamarca".

Se evidencia la existencia de una relación contractual entre las partes mencionadas de la que no hace parte el DNP, como se observa en el contrato No. 132-12. En este orden, el DNP por competencia, trasladó la petición al Municipio, para su correspondiente respuesta como quiera que el DNP dio respuesta indicando que había generado el desembolso. En comunicación telefónica con el contratista, informa que en septiembre del 2017, el ente territorial le desembolsó el dinero adeudado, cuya evidencia aparece en el mismo contenido del derecho de petición; por consiguiente, no amerita ninguna respuesta de fondo por parte de la CGR.

Analizado el contenido de dicho insumo, no se encontraron datos relevantes relacionados con el tema de la auditoría y de acuerdo con lo expuesto y el análisis realizado a dicha información dentro de la competencia constitucional y legal que corresponde a la CGR, no se evidenció situación que conlleve a configurar daño patrimonial o eventual detrimento de los recursos o bienes de la Nación, que ameriten dar inicio a un procesos de responsabilidad fiscal por parte de la CGR.